

NÚMERO SETENTA Y UNO, SEPTUAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas, del día ocho de abril de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Morán, Jorge Luis De Paz Gallegos Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.----- El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.---- El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,280) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Presidenta de la Junta Directiva del Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, Licenciada Jackeline de d'Aubuisson, y su equipo de trabajo, realizan presentación de rendición de cuentas de los fondos percibidos por el Patronato durante los años 2015 a 2021.
- II- Que en la presentación, hace referencia a los aportes que el patronato ha realizado a las diferentes unidades organizativas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, proyectos que se han llevado acabo con fondos recaudados por el Patronato y que han contribuido al desarrollo social del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que entre los aportes relaizados por el Patronato Progresando en Familia, entre los meses de enero a marzo del año 2021, estan los entregados a la Dirección de Desarrollo Social, los cual ascienden a la cantidad de US\$7,235.56, divididos en sus diferentes unidades organizativas, aporte salud, US\$4,515.24, aporte mujer US\$3,300.00, se ha trabajado de la mano de la municipalidad, en la mejora de las clínicas municipales, en la obtención de medicamentos a través del PROGRAMA PROMESA, las guarderías, y en la clínica veterinaria.
- IV- Que también ha contribuido en las diferentes obras de infraestructura, aportando a la Dirección de Desarrollo Territorial, una cantidad total de US\$39,286.41, en proyectos como el de reparación del talud del

III- Que en vista del interés legítimo manifiesto por parte del Patronato Progresando en Familia, de cancelar las cartas de entendimiento que se detallan a continuación:

a) Carta de entendimiento entre la Municipalidad de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño "Progresando En Familia", que tiene por objeto la prestación de servicios de salud a la población tecleña, con vigencia por un plazo de tres años a partir de que fue suscrita, dicha firma se realizó en fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la cual se dejará sin efecto inmediatamente después de que se notifique a los interesados.

b) Carta de entendimiento entre la Municipalidad de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño "Progresando En Familia", que tiene por objeto la prestación de servicio de cobro de la contribución para el uso de espacios públicos, con vigencia por un plazo de tres años a partir de que fue suscrita, dicha firma se realizó en fecha doce de noviembre de dos mil veinte, la cual se dejará sin efecto inmediatamente después de que se notifique a los interesados.

c) Carta de entendimiento entre la Municipalidad de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño "Progresando En Familia" que tiene por objeto la prestación de servicios en las clínicas veterinarias con vigencia por un plazo de tres años a partir de que fue suscrita, dicha firma se realizó en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, la cual se dejará sin efecto la prestación del servicio a partir del veinticinco de abril de dos mil veintiuno, y en la misma correspondencia hacen saber a la Municipalidad del vencimiento del convenio siguiente: a) Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño "Progresando en Familia", que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población tecleña de todas las edades con énfasis en la niñez, con vigencia por un plazo de cinco años a partir de que fue suscrita, dicha firma se realizó en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, por lo que el convenio antes mencionado venció en fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte y no se realizó ninguna prórroga, ni tampoco se suscribió un nuevo convenio, en vista de los planteamientos realizados por el patronato, la municipalidad ha estado de acuerdo con las razones expresadas y ha dado su consentimiento para la cancelación de los mismos como se estableció en una cláusula de las Cartas de Entendimiento y se da por enterada del vencimiento del convenio y de su no renovación.

Por lo tanto, con base en las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en el art. 1,416 del Código Civil, disposición aplicable subsidiariamente, **ACUERDA:**

- I- Que el licenciado Jose Leonidas Rivera Chevez Director General, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,656 tomado en sesión extraordinaria de fecha 2 de julio de 2020, se aprobó: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las transferencias de la cuenta que presenta disponibilidad denominada AMST/PROYECTOS, NÚMERO 2012842429 del Banco de América Central, para realizar las erogaciones a las que se hace referencia en el numeral anterior, los cuales serán reintegrados cuando se reciban las transferencias de FODES 75% de los meses de junio, julio y agosto, según decreto legislativo número 668, debiendo informar sobre el reintegro a este Concejo.
- III- Que por un error involuntario, se agregó un número adicional al número de la cuenta por lo que, se hace necesaria la modificación de dicha autorización.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el numeral 8 del acuerdo municipal número 1,656 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 2 de julio de 2020, quedando redactado de la manera siguiente:**

8. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal para que realice las transferencias de la cuenta que presenta disponibilidad denominada AMST/ PROYECTOS.NUMERO 201284429 del Banco de América Central, para realizar las erogaciones a las que se hace referencia en el numeral anterior, los cuales serán reintegrados cuando se reciban las transferencia de FODES 75% de los meses de junio, julio y agosto, según el decreto legislativo número 668, debiendo informar sobre el reintegro a este Concejo.

Ratificar el resto del contenido del acuerdo en todo lo que no ha sido modificado.''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,284) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el licenciado Jose Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de dejar sin efecto acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,910 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2020, se autorizó la colocación de Títulos Valores en HENCORP VALORES LTDA TITULARIZADORA.
- III- Que dicha colocación de Títulos Valores no se llevó acabo debido a que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental no entrego a la Municipalidad la Categorización solicitada en su momento.

GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.	1,445.00	0.00	0.00	1,445.00	0.00
GRUPO UMA, S.A. DE C.V.	19,446.56	0.00	0.00	0.00	19,446.56
HASGAL, S.A. DE C.V.	23,263.68	0.00	0.00	0.00	23,263.68
HUNAYCO, S.A. DE C.V.	17,306.00	0.00	0.00	0.00	17,306.00
ID INTERACTIVE S.A. DE C.V.	26,000.00	0.00	26,000.00	0.00	0.00
IMPORTACIONES DIVERSAS CONTINENTAL, S.A. DE C.V.	41,303.19	0.00	0.00	0.00	41,303.19
IMPORTACIONES Y SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	2,467.50	0.00	2,467.50	0.00	0.00
INDESI SA DE CV	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4,332.90	0.00	0.00	0.00	4,332.90
INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.	17,697.73	0.00	0.00	0.00	17,697.73
INVARIABLE S.A. DE C.V.	3,976.00	0.00	0.00	0.00	3,976.00
INVERSIONES PLUS, S.A. DE C.V.	2,612.68	0.00	0.00	2,612.68	0.00
JUAN JOSE FLAMENCO CASTILLO	10,000.00	7,559.00	2,441.00	0.00	0.00
MARIA SUSANA MEJIA ARGUETA	4,886.00	0.00	0.00	0.00	4,886.00
MODULARES PB, S.A. DE C.V.	3,459.33	0.00	0.00	0.00	3,459.33
MOTO PARTES, S.A. DE C.V.	12,198.00	0.00	0.00	0.00	12,198.00
MULTIPROVEEDORES S.A. DE C.V.	8,794.00	0.00	0.00	0.00	8,794.00
N.R. CONSA S.A. DE C.V.	5,100.00	0.00	0.00	5,100.00	0.00
NEW SMART, S.E.M. DE C.V	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00
PAPELCO, S.A. DE C.V.	1,961.11	0.00	0.00	0.00	1,961.11
PROSERDI, S.A. DE C.V.	2,799.90	0.00	0.00	0.00	2,799.90
PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SA DE CV	7,576.61	0.00	0.00	0.00	7,576.61
PULSEM DE C.V	32,852.25	0.00	0.00	32,852.25	0.00
PUNTUAL S.A. DE C.V.	46,604.44	0.00	0.00	0.00	46,604.44
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.	17,190.00	0.00	3,760.00	0.00	13,430.00
RADIO DIFUSORAS ASOCIADAS	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00
RAF, S.A. DE C.V.	3,150.95	0.00	3,150.95	0.00	0.00
REAL INVERSIONES LTDA DE C.V.	1,426.90	0.00	0.00	216.00	1,210.90
REPUESTOS NOE S.A. DE C.V.	3,352.00	0.00	0.00	0.00	3,352.00
RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	10,052.02	0.00	2,068.00	2,068.00	5,916.02
RONY ALLEN GARCIA GOMEZ	2,650.00	0.00	0.00	0.00	2,650.00
ROSA ELVIRA PEREZ DE ESCOBAR	1,950.00	0.00	0.00	0.00	1,950.00
SAUL POCASANGRE ESCOBAR	27,521.02	0.00	0.00	0.00	27,521.02
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	39,591.49	0.00	0.00	0.00	39,591.49
SERVICIOS LEGALES Y ADMINITRACIÓN DE CARTERAS, S.A. DE C.V.	3,680.53	0.00	0.00	0.00	3,680.53
TALLER AUTOMOTRIZ ROMEO Y MAURICIO, S.A. DE C.V.	9,077.78	0.00	0.00	0.00	9,077.78
TECLASEO, SEM DE C.V	557,200.49	0.00	0.00	0.00	557,200.49
TELECOMODA, S.A. DE C.V.	61,705.48	0.00	0.00	0.00	61,705.48
TOBAR, S.A. DE C.V.	20,691.37	0.00	0.00	0.00	20,691.37
URBANO EXPRESS, S.A. DE C.V.	1,896.18	0.00	0.00	0.00	1,896.18
RADIO YSU CANAL 4	3,665.20	3,665.20	0.00	0.00	0.00
TOTALES	\$1,432,766.26	67,923.50	52,262.60	169,898.82	\$1,142,681.34

IV- Que así mismo, en aras de mantener el funcionamiento operativo de la municipalidad, se han realizado erogaciones de fondos propios, provenientes de la tributación de impuestos y tasas, para el pago de los trabajadores municipales, a efecto de mantener el servicio al ciudadano en las áreas de atención tributaria, donde los ciudadanos realizan tramites de negocios, registro de inmuebles, consulta de estados de cuenta y pagos, Registro del Estado Familiar, servicios municipales y parques, Cuerpo de Agentes Municipales, etc., así como la seguridad de los mismos servidores públicos municipales.

V- Que la municipalidad conforme a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, recibe en concepto de FODES 75% la cantidad de US\$122,381.86, FODES 25% la cantidad de US\$40,793.96, FODES 2% la cantidad de US\$40,970.53, de dichas cifras se deducen las siguientes cuotas para pago de compromisos financieros: COMURES US\$1,537.65, especies municipales US\$4,729.00, MI BANCO US\$12,628.20 y descuento para pago de fondos de titularización US\$55,000.00, por lo que mensualmente se recibiría líquido el valor de US\$130,251.50, desde el mes de junio de 2020, hasta abril de 2021, el disponible es US\$1,432,766.50, según detalle siguiente:

FODES	75%	25%	2%	
JUNIO 2020	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
JULIO 2020	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
AGOSTO 2020	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
SEPTIEMBRE 2020	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
OCTUBRE 2020	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
NOVIEMBRE 2020	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
DICIEMBRE 2020	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
ENERO 2021	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
FEBRERO 2021	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
MARZO 2021	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
ABRIL 2021	\$ 122,381.86	\$ 40,793.96	\$ 40,970.53	
	\$ 1,346,200.46	\$ 448,733.56	\$ 450,675.83	
FODES PENDIENTE DE RECIBIR				US\$2,245,609.85
CUOTAS A DESCONTAR				
FODES	75%	25%		
JUNIO	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
JULIO	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
AGOSTO	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
SEPTIEMBRE	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
OCTUBRE	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
NOVIEMBRE	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
DICIEMBRE	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
ENERO	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
FEBRERO	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
MARZO	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
ABRIL	\$ 67,628.20	\$ 6,266.65		
TOTAL	\$ 743,910.20	\$ 68,933.15		
DESCUENTOS A REALIZAR				US\$812,843.35
LIQUIDO				
FODES	75%	25%	2%	
JUNIO	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
JULIO	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	

AGOSTO	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
SEPTIEMBRE	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
OCTUBRE	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
NOVIEMBRE	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
DICIEMBRE	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
ENERO	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
FEBRERO	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
MARZO	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
ABRIL	\$ 54,753.66	\$ 34,527.31	\$ 40,970.53	
TOTAL	\$ 602,290.26	\$ 379,800.41	\$ 450,675.83	
FODES LIQUIDO PENDIENTE DE PERCIBIR				US\$1,432,766.50

- VI- Que el Art. 5 inciso segundo de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), prescribe: “(...) Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; Y AL PAGO DE LAS DEUDAS INSTITUCIONALES CONTRAÍDAS POR LA MUNICIPALIDAD y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.
- VII- Que en concordancia con los artículos 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de

uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades.

- VIII- Que es necesario garantizar el pago de la deuda contraída con los proveedores de bienes y servicios de la municipalidad, con los fondos FODES, que se encuentran pendientes de percibir desde el mes de junio de 2020, el cual al mes de abril 2021, ascenderá a US\$1,432,766.50.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el uso de fondo FODES, para el pago a proveedores con deuda formalizada y registrada a la fecha, que asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,432,766.26).**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para la disposición de fondos.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al recibir el fondo FODES desde el mes de junio de 2020 hasta abril de 2021. "*****"Comuníquese. -----**

2,286) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud reprogramación presupuestaria.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,838 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2020, se autorizaron los pagos según lo estipulado por las partes AGM El Salvador S.A. de C.V. y la Municipalidad, así como también procedimientos administrativos para la gestión de créditos.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,909 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2020, se autorizó contratación de línea de crédito para el pago de proveedores, entre ellos un pago de US\$2,000,000.00 a AGM El Salvador, S.A. de C.V. crédito que por motivos ajenos a la Municipalidad, no se formalizo.
- IV- Que la municipalidad hizo efectiva la fianza de fiel cumplimiento del contrato de concesión de servicio público LPINT-01/2014-AMST, "CONCESION PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION, REPOSICION, MANTENIMIENTO, EXPANSION Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA", otorgada por AGM El Salvador, para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, por un monto de US\$111,600.00.
- V- Que mediante escritura pública de transacción de fecha 23 de noviembre de 2020, fue acordado con la empresa, en la que tanto la municipalidad como AGM El Salvador, S.A. de C.V., establecieron realizar los trámites necesarios para terminar el proceso contencioso

administrativo que la concesionaria había incoado contra la municipalidad, en consecuencia es necesario reintegrar el valor de dicha fianza, ya que conforme al nuevo contrato establecido, el concesionario ha presentado nueva fianza por valor de US\$114,367.94, con REF FG-63,548, con vigencia a partir del 6 de marzo de 2021.

- VI- Que es necesario realizar reprogramación presupuestaria, para el registro de la deuda con AGM El Salvador S.A. de C.V., por un monto de US\$2,278,018.96; que corresponden a la facturación de los meses de diciembre de 2017, hasta agosto de 2020, conforme al reconocimiento establecido por ambas partes en la escritura de transacción de fecha 21 de noviembre de 2020, los cuales se cancelará con cualquier fuente de financiamiento de la municipalidad, para lo cual se procederá a emitir quedan por las 31 facturas recibidas que suman un valor de US\$2,234,030.05.
- VII- Que con fecha 26 de marzo del presente año, se recibió carta de AGM, El Salvador, S.A. de C.V., donde menciona un monto diferente a lo acordado mediante escritura pública de transacción que se hizo referencia, al respecto es preciso señalar que este concejo no puede reconocer una cantidad superior a lo acordado, ya que el mismo quedo consignado en la referida escritura de transacción, teniendo la sociedad AGM El Salvador, S.A. de C.V., los recursos o gestiones posteriores ante la municipalidad para determinar tal adeudo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar reprogramación presupuestaria con fondos propios, de la manera siguiente:**

Estructura Fuente		DISMINUYE			AUMENTA				
Estructura presupuestaria	FF	Objeto Especifico	Mes	Monto US\$	Estructura Presupuestaria	FF	Objeto Especifico	Mes	Monto US\$
Unidad Técnica y Supervisión	2	54602/54699	Marzo	1,000,000.00	Alumbrado Público	2	55702	Marzo	1,000,000.00
Registro de deuda (CP)		55307		1,400,000.00					1,400,000.00
Total				2,400,000.00	Total				2,400,000.00

- 2. Autorizar al Departamento de presupuesto para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes a efecto de restituir el cheque por la cantidad de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$111,600.00), por la fianza de fiel cumplimiento, citada en el considerando IV, que fue utilizada en gastos de operaciones de la municipalidad.**

5. Delegar al Director General a dar respuesta a la correspondencia recibida con fecha 26 de marzo, en los términos que se han consignado en el considerando VII del presente acuerdo.''''''''Comuníquese.-----

2,287) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que se ha recibido escrito presentado por María Fátima Vides de Moran, de la empresa PUBLIMAS S.A. DE C.V., de fecha de 8 de abril de 2021, donde solicitan dación en pago a través de publicidad en vallas y mupis por impuestos adeudados a la Municipalidad.
- III- Que la propuesta de dación en pago es por la cantidad de US\$7,000.00 aplicando el 1% de retención de IVA.
- IV- Que mediante decreto N° 11 se aprobó Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- V- Que mediante decreto N° 3, se aprobó reforma a la Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido escrito de fecha 8 de abril de 2021, presentado por María Fátima Vides de Morán, de la empresa PUBLIMAS S.A. DE C.V., en el que solicita dación en pago, por un monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00), por medio de publicidad a través de vallas y mupis.**
- 2. Nombrar como perito valuador al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información.**
- 3. Presentar informe del peritaje ante el Concejo Municipal, del resultado del peritaje, con el objeto de darle continuidad al procedimiento de dación en pago.**''''''''Comuníquese.-----

2,288) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,728 tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2020, se acordó aceptar la propuesta de dación en pago por entrega de un equipo DUMPER valorado en U\$12,000.00, y repuestos por el valor de US\$860.00, con la empresa DESIEMPRE S.A. DE C.V., y pago en efectivo de lo restante.

- III- Que es necesario modificar el acuerdo anteriormente mencionado, ya que la empresa entregó únicamente el DUMPER valorado en US\$12,000.00, y a la fecha no ha podido entregar los repuestos según lo acordado.
- IV- Que el remanente de la deuda deberá ser actualizada a la fecha, incluyendo los intereses y multas moratorias, sobre lo cual el Departamento de Administración de la Cartera, deberá continuar la gestión de cobranza.
- V- Que es necesario que la Gerencia Legal, realice las gestiones de ingreso del Dumper a la Municipalidad, por medio de la información que brinde control de bienes.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 1,728 tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2020, en el sentido que el acuerdo quedará redactado de la manera siguiente:**

- **Aceptar dación en pago de la empresa DESIEMPRE S.A. DE C.V., por un valor de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
- **Delegar al Departamento de Administración de Cartera, para que actualice la deuda a la fecha y realice las gestiones de cobro pertinente.**
- **Delegar al Departamento de Control de Bienes, de la Subdirección de Administración, para que remita la información a la Gerencia Legal para realizar las gestiones respectivas del ingreso del Dumper a la Municipalidad.**

Ratificar el resto del acuerdo municipal 1,728 en todo lo que no ha sido modificado.''''''''''Comuníquese.-----

2,289) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Liseth Margarita García de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, somete a consideración solicitud de dación en pago.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,247 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, se acordó dar por recibido escrito presentado por la empresa Viva Outdoor S.A. de C.V., cancelando deuda con la Municipalidad a través de vallas y pantallas digitales, por un valor de US\$25,394.73.
- III- Que en el acuerdo anteriormente mencionado, se nombró como perito valuador al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Innovación e Información de la Municipalidad de Santa Tecla, con el objeto que considere los precios y servicios que ofrece la empresa Viva Outdoor S.A. de C.V., estén en los márgenes del mercado y corresponden a los precios establecidos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago por trabajo extraordinario, en el mes de marzo de 2021, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$793.56), para un total de ocho (8), Servidores Públicos, según detalle siguiente:**

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
DETALLE DE PAGO DE TRABAJO EXTRAORDINARIO MARZO 2021			
N° EMP.	LINEA	DEPARTAMENTO	PAGO DE H.E. US\$
3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL	351.06
1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL- CONTRATO	108.65
4		SECRETARIA MUNICIPAL	459.71
2	0101010104	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	172.64
1	0101010104	AUDITORIA INTERNA-CONTRATO	64.52
3		AUDITORIA INTERNA	237.16
1	0404010103	GERENCIA DE CEMENTERIOS	96.69
1		DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL	96.69
8	TOTAL		793.56

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación correspondiente.** -Comuníquese'''''.-----

2,291) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración informe.
- II- Que en acuerdos municipales números 2,207 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2021, y 2,237 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2021, se instruye a la Dirección de Talento Humano, para que rinda informe de la finalización del proceso de reinstalo, de acuerdo a las sentencias referencias 00284-18-ST-COPA-2CO y 00293-18-ST-COPA-1CO, pronunciadas por los Juzgados Segundo y Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, respectivamente.
- III- Que en relación a lo instruido, a la Dirección de Talento Humano, se informa:
 1. El once de marzo del corriente año, se realizó el reinstalo de treinta y siete Servidores Públicos, indicados en la sentencia referencia, 00284-18-ST-COPA-2CO, del Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo, quienes fueron ubicados dentro de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, conforme a los cargos de los Servidores Públicos reinstalados y necesidades de personal, indicadas por las diferentes Unidades Organizativas, principalmente por la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, distribuidos de la siguiente manera: Unidad Técnica y Supervisión, un Servidor Público, Alumbrado Público, un Servidor Público, Delegación

- Distrital I, nueve Servidores Públicos, Delegación Distrital II, nueve Servidores Públicos, Delegación Distrital III, ocho Servidores Públicos, Delegación Distrital IV, nueve Servidores Públicos.
2. El diecisiete de marzo del corriente año, se les entregó el cheque de los tres meses de salarios a los treinta y siete Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil, según indica la sentencia referencia 00284-18-ST-COPA-2CO, pronunciada por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla.
 3. El veintidós de marzo del corriente año, se les entregó el cheque de los tres meses de salario a los treinta y tres Servidores Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil, según indica la sentencia referencia 00293-18-ST-COPA-1CO, pronunciada por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla.
 4. El seis de abril del corriente año, se realizó el reinstalo de treinta y tres Servidores Públicos, indicados en la sentencia referencia 00293-18-ST-COPA-1CO, pronunciada por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, quienes fueron ubicados dentro de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, conforme a los cargos de los Servidores Públicos reinstalados y necesidades de personal, indicadas por las diferentes Unidades Organizativas, distribuidos de la siguiente manera: Unidad Técnica y Supervisión, un Servidor Público, Gerencia de Mercados y Terminales, diecisiete Servidores Públicos, Mantenimiento Vial, un Servidor Público, Transporte y Talleres, un Servidor Público, Mantenimiento de Parques Sostenibles/Cafetalón, doce Servidores Públicos y Unidad Pequeñas Obras, un Servidor Público.
 5. Para ambos procesos de reinstalo, se emitieron las actas correspondientes, las cuales fueron firmadas por todos los Servidores Públicos, por la Jefatura de Administración de Personal y certificadas por el funcionario correspondiente de la Gerencia Legal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido y aceptado el informe sobre el reinstalo de sesenta Servidores Públicos, procesos realizados, según lo instruido en los acuerdos municipales números 2,207 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2021, y 2,237 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2021, y en cumplimiento de las sentencias referencias 00284-18-ST-COPA-2CO y 00293-18-ST-COPA-1CO, pronunciadas por los Juzgados Segundo y Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, respectivamente.** “*****”Comuníquese.-

2,292) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de adenda.
- II- Que en fecha 24 de marzo de 2021, se publicó la venta de bases para participar en el proceso de Licitación Pública LP-06/2021 AMST "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHO SOLIDOS".
- III- Que a iniciativa de la municipalidad se adiciona a las bases de licitación la Evaluación Técnica, como la Tercera Etapa de la Cláusula SI-HL.17 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la ADENDA 1, de las Bases de Licitación Pública LP-06/2021 AMST "SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS".**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la notificación de la ADENDA 1, a los participantes del proceso de Licitación Pública.** "*****"Comuníquese.-----

2,293) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto resolución de prórroga.
- II- Que en acuerdo municipal 1,582 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2020, se adjudicó en forma total el proceso de Libre Gestión LG-45/2020 AMST "SERVICIO DE PRODUCCION DE SPOTS DE PUBLICIDAD PARA WEB Y TV PARA LA AMST", a MAYA CINE DIGITAL, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$30,000.00.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,036 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, se autorizó la prórroga del contrato 39 suscrito con MAYA CINE DIGITAL, S.A. DE C.V., para el "SERVICIO DE PRODUCCION DE SPOTS DE PUBLICIDAD PARA WEB Y TV PARA LA AMST", para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2021, bajo las mismas condiciones contractuales establecidas en el contrato.
- IV- Que mediante memorándum de referencia G.C.0061, de fecha 7 de abril de 2021, el Administrador de Contrato, remite nota firmada por el contratista, donde expresa la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, conforme al Art. 95 de la LACAP.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dejar sin efecto la resolución de prórroga establecida mediante acuerdo municipal número 2,036 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2020, a partir del 1 de abril de 2020.**

2. Delegar a la Gerencia Legal, para que elabore el instrumento legal correspondiente.

3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento, respectivo. “Comuníquese.-----

2,294) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto resolución de prórroga.

II- Que mediante acuerdo municipal número 1,456 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2020, se adjudicó en forma total el proceso de Libre Gestión LG-17/2020 AMST “SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATEGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PAR EL AÑO 2020”, al LIC. DAVID ARGUETA GOMEZ, hasta por el monto de US\$48,000.00.

III- Que mediante acuerdo municipal número 2,105 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, se autorizó la prórroga del contrato 11 suscrito con Licenciado DAVID ARGUETA GOMEZ, para el “SERVICIOS JURIDICOS PARA ASESORAR, BRINDAR ASISTENCIA LEGAL Y ESTRATEGICA EN CASOS CONSTITUCIONALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES PAR EL AÑO 2020”, para el plazo de nueve meses, bajo las mismas condiciones contractuales establecidas en el contrato.

IV- Que mediante memorándum de referencia 066GL-2021, de fecha 7 de abril de 2021, el Administrador de Contrato, remite nota firmada por el contratista, donde expresa la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes, conforme al Art. 95 de la LACAP.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto la Resolución de Prórroga, establecida mediante acuerdo municipal número 2,105 tomado en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020, a partir del 1 de abril de 2021.

2. Delegar a la Gerencia Legal para que elabore el instrumento legal correspondiente.

3. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento respectivo. “Comuníquese.-----

2,295) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.

II- Que en fecha 18 de marzo de 2021, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-47/2021 AMST “SERVICIO DE TELEFONIA

FIJA Y CELULAR” y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 24 DE MARZO DE 2021
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	TELECOMODA, S.A. DE C.V.
INTELFON, S.A. DE C.V.	
TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	
ESCUCHA (PANAMA), S.A.	

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación total a TELECOMODA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$36,984.64, ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, su oferta económica está acorde a los precios de mercado y se ajusta a nuestro presupuesto, haciendo uso de lo contenido en el numeral 15 Adjudicación de los Términos de Referencia se aumentan los servicios a 8 meses, un mes más de los que se había solicitado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-47/2021 AMST “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR”, a TELECOMODA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,984.64), ya que cumple con lo establecido en los criterios de evaluación de los Términos de Referencia, su oferta económica está acorde a los precios de mercado y se ajusta a nuestro presupuesto, haciendo uso de lo contenido en el numeral 15 Adjudicación de los Términos de Referencia se aumentan los servicios a 8 meses, un mes más de los que se había solicitado.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero ROGER DAVID ORELLANA PEREZ, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, de la Subdirección de Administración, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----**

2,296) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha recibido la lamentable noticia del fallecimiento de Saúl Gustavo Portillo Bermúdez, Hermano de Juan Portillo Bermúdez, Delegado del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Distrito 4.

Voluntario para los Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Director General, en la Dirección General, el cual desempeña el Servidor Público JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,580.27), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Director General, en la Dirección General.** "*****"Comuníquese.-----

2,298) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ROMMEL VLADIMIR HUEZO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Secretario, en la Secretaría Municipal.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Auditor Interno, en la Unidad de Autoría Interna.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Auditor Interno, en la Unidad de Auditoría Interna, el cual desempeña el Servidor Público FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,553.97), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público FRANCISCO ARNULFO ROMERO PORTILLO, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Auditor Interno, en la Unidad de Auditoría Interna. "*****"Comuníquese.-----**

2,300) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de GILBERT HENRIQUEZ CACERES, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Director, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ALBERTO ESTRADA GONZALEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Director, en la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, el cual desempeña el Servidor Público ALBERTO ESTRADA GONZALEZ, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ALBERTO ESTRADA GONZALEZ, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,169.86), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de ALBERTO ESTRADA GONZALEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
- 3. Autorizar que el Servidor Público ALBERTO ESTRADA GONZALEZ, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para**

atender los procesos del cargo de Director, en la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana. ""Comuníquese.-----

2,302) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS ALEXANDER TENORIO RIVERA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Director, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CARLOS ALEXANDER TENORIO RIVERA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Director, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, el cual desempeña el Servidor Público CARLOS ALEXANDER TENORIO RIVERA, quien ha

manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ALEXANDER TENORIO RIVERA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,650.96), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de CARLOS ALEXANDER TENORIO RIVERA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público CARLOS ALEXANDER TENORIO RIVERA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Director, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.** "*****"Comuníquese.-----

2,303) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Director, en la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones,

para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Director, en la Dirección de Desarrollo Territorial, el cual desempeña el Servidor Público JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,187.95), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público JOSE GREGORIO CORDERO VILLALTA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Director, en la Dirección de Desarrollo Territorial.** "*****"Comuníquese.-----

2,304) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CLAUDIA BEATRIZ REYES MOLINA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Director, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CLAUDIA BEATRIZ REYES MOLINA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Director, en la Dirección de Desarrollo Social, el cual desempeña el Servidor Público CLAUDIA BEATRIZ REYES MOLINA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CLAUDIA BEATRIZ REYES MOLINA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,169.86), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de CLAUDIA BEATRIZ REYES MOLINA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**

públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Gerente, en la Gerencia de Cooperación e Inversión, el cual desempeña el Servidor Público ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,571.23), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público ROMULO FABRICIO CARBALLO MEDINA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Gerente, en la Gerencia de Cooperación e Inversión, en la Dirección General.**

*****Comuníquese.-----

2,307) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Gerente I, en la Gerencia Legal, de la Dirección General.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Gerente I, en la Gerencia Legal, de la Dirección de General, el cual desempeña el Servidor Público RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RAFAEL SANTIAGO HENRIQUEZ AMAYA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,559.73), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola**

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ANGEL LEONEL FLORES CORCIO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Subdirector, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ANGEL LEONEL FLORES CORCIO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Subdirector, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, el cual desempeña el Servidor Público ANGEL LEONEL FLORES CORCIO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ANGEL LEONEL FLORES CORCIO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**

2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de ONCE MIL SETENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,072.05), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de ANGEL LEONEL FLORES CORCIO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público ANGEL LEONEL FLORES CORCIO, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Subdirector, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla. "Comuníquese.-----"**

2,311) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JAIME ESTRADA GONZALEZ, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Subdirector, en la Subdirección de Unidades Especializadas, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Subdirector, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, el cual desempeña el Servidor Público CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,389.59), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de**

CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

- 3. Autorizar que el Servidor Público CLAUDIA EUGENIA DURAN DE MIRANDA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Subdirector, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General.**

*****Comuníquese.-----

2,313) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de BEATRIZ MARIA HARRISON DE VILANOVA, a partir del 1 de mayo de 2021, al cargo de Jefe, en el Departamento de Niñez y Adolescencia, de la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público BEATRIZ MARIA HARRISON DE VILANOVA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la

Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a BEATRIZ MARIA HARRISON DE VILANOVA, quien renuncia a partir del 1 de mayo de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,352.33), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de BEATRIZ MARIA HARRISON DE VILANOVA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

2,314) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de HECTOR DAVID VILANOVA MONTERROSA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Coordinador III, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público HECTOR DAVID VILANOVA MONTERROSA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Coordinador III, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General, el cual desempeña el Servidor Público HECTOR DAVID VILANOVA MONTERROSA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a HECTOR DAVID VILANOVA MONTERROSA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,871.23), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de HECTOR DAVID VILANOVA MONTERROSA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
- 3. Autorizar que el Servidor Público HECTOR DAVID VILANOVA MONTERROSA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Coordinador III, en la Subdirección de Administración, de la Dirección General.**

*****Comuníquese.-----

2,315) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Coordinador IV Jurídico, en la Dirección General.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Coordinador IV Jurídico, en la Dirección General, el cual desempeña el Servidor Público ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,179.74), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes**

en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público VICENTE GONZALEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a VICENTE GONZALEZ, quien renuncia a partir del 30 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,356.73), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de VICENTE GONZALEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

2,318) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Gerente II, en el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Gerente II, en el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, el cual desempeña el Servidor Público SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,377.81), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público SONIA PATRICIA FUENTES RIVERA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para**

atender los procesos del cargo de Gerente II, en el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura. "*****"Comuníquese.-----

2,319) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JESUS RIGOBERTO RODAS AREVALO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Encargado de Logística y Seguridad, en la Subdirección de Unidades Especializadas, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JESUS RIGOBERTO RODAS AREVALO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

VIII- Que el Servidor Público PABLO FUENTES AREVALO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a PABLO FUENTES AREVALO, quien renuncia a partir del 1 de mayo de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,750.00), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de PABLO FUENTES AREVALO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

2,321) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MANUEL DE JESUS CARIAS VASQUEZ, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Subinspector, de la Subdirección de Unidades Especializadas, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones,

12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público SOILA MARITZA MURCIA DE ARAUJO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Coordinador I y Jefe Ad-Honorem, de la Unidad Técnica y Supervisión, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, el cual desempeña el Servidor Público SOILA MARITZA MURCIA DE ARAUJO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SOILA MARITZA MURCIA DE ARAUJO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,864.38), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de SOILA MARITZA MURCIA DE ARAUJO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público SOILA MARITZA MURCIA DE ARAUJO, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Coordinador I y Jefe Ad-Honorem, de la Unidad Técnica y Supervisión, en la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.** "*****"Comuníquese.-----

2,323) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de OSCAR EDMUNDO PEREZ LEIVA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Intendente, en la Intendencia I, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público OSCAR EDMUNDO PEREZ LEIVA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia I, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, el cual desempeña el Servidor Público OSCAR EDMUNDO PEREZ LEIVA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público DAVID ANTONIO PEREZ MARENCO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia II, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, el cual desempeña el Servidor Público DAVID ANTONIO PEREZ MARENCO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DAVID ANTONIO PEREZ MARENCO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,426.03), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,198.22), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$742.60), cada una, emitiendo cheque a nombre de DAVID ANTONIO PEREZ MARENCO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público DAVID ANTONIO PEREZ MARENCO, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para**

atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia II, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.

''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,325) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JORGE ALBERTO JIMENEZ ROMERO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Intendente, en la Intendencia III, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JORGE ALBERTO JIMENEZ ROMERO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia III, de la Dirección de Participación y Convivencia

Ciudadana, el cual desempeña el Servidor Público JORGE ALBERTO JIMENEZ ROMERO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JORGE ALBERTO JIMENEZ ROMERO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,864.38), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,205.07), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$886.44), cada una, emitiendo cheque a nombre de JORGE ALBERTO JIMENEZ ROMERO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público JORGE ALBERTO JIMENEZ ROMERO, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia III, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.**

''''''Comuníquese.-----

2,326) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de VICTOR HUGO GARCIA CAÑAS, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Intendente, en la Intendencia IV, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público VICTOR HUGO GARCIA CAÑAS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia IV, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, el cual desempeña el Servidor Público VICTOR HUGO GARCIA CAÑAS, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a VICTOR HUGO GARCIA CAÑAS, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,979.45), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,285.62), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del**

monto total, por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$897.95), cada una, emitiendo cheque a nombre de VICTOR HUGO GARCIA CAÑAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

3. **Autorizar que el Servidor Público VICTOR HUGO GARCIA CAÑAS, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia IV, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.**

''''''''Comuníquese.-----

2,327) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Intendente, en la Intendencia V, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

- VIII- Que el Servidor Público MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia V, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, el cual desempeña el Servidor Público MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,943.84), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,560.68), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$794.38), cada una, emitiendo cheque a nombre de MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Intendente, en la Intendencia V, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana. "*****"Comuníquese.-----**

2,328) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CRISTINA ELIZABETH GUARDADO DE JOYA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Tesorero I, en el Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional, en la Dirección General.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CRISTINA ELIZABETH GUARDADO DE JOYA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Tesorero I, en el Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional, en la Dirección General, el cual desempeña el Servidor Público CRISTINA ELIZABETH GUARDADO DE JOYA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CRISTINA ELIZABETH GUARDADO DE JOYA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,738.36), que corresponde al 100% de la**

gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de CRISTINA ELIZABETH GUARDADO DE JOYA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

- 3. Autorizar que el Servidor Público CRISTINA ELIZABETH GUARDADO DE JOYA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Tesorero I, en el Departamento de Tesorería, de la Unidad Financiera Institucional, en la Dirección General.** *****Comuníquese.-----

2,329) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de VICTOR MANUEL CORPEÑO PORTILLO, conocido por, VICTOR MANUEL CORPEÑO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe Staff, en la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Cooperación e Inversión, en la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de THOMAS ALVARO RODRIGUEZ GONZALEZ, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en la Delegación Distrital I, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público THOMAS ALVARO RODRIGUEZ GONZALEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en la Delegación Distrital I, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, el cual desempeña el Servidor Público THOMAS ALVARO RODRIGUEZ GONZALEZ, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a THOMAS ALVARO RODRIGUEZ GONZALEZ, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL CINCUENTA Y UNO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,051.23), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,235.86), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$605.12), cada una, emitiendo cheque a nombre de THOMAS ALVARO RODRIGUEZ GONZALEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público THOMAS ALVARO RODRIGUEZ GONZALEZ, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Jefe I, en la Delegación Distrital I, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.**

''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,331) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de BLANCA CLELIA SUSANA CLARAMOUNT COLOCHO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en la Delegación Distrital II, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre

y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público BLANCA CLELIA SUSANA CLARAMOUNT COLOCHO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en la Delegación Distrital II, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, el cual desempeña el Servidor Público BLANCA CLELIA SUSANA CLARAMOUNT COLOCHO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a BLANCA CLELIA SUSANA CLARAMOUNT COLOCHO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,809.86), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,766.90), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% monto total, por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$680.99), cada una, emitiendo cheque a nombre de BLANCA CLELIA SUSANA CLARAMOUNT COLOCHO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**

IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en la Unidad de Convivencia Ciudadana, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana, el cual desempeña el Servidor Público ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,540.27), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,478.19), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$354.03), cada una, emitiendo cheque a nombre de ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Jefe I, en la Unidad de Convivencia Ciudadana, de la Dirección de Participación y Convivencia Ciudadana.** """"""Comuníquese.-----

2,333) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RHINA PATRICIA MORENO MOISANT, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en la Unidad de Pequeñas Obras, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público RHINA PATRICIA MORENO MOISANT, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de, Jefe I, en la Unidad de Pequeñas Obras, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, el cual desempeña el Servidor Público RHINA PATRICIA MORENO MOISANT, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RHINA PATRICIA MORENO MOISANT, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,482.88), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril, emitiendo cheque a nombre de RHINA PATRICIA MORENO MOISANT, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público RHINA PATRICIA MORENO MOISANT, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para**

atender los procesos del cargo de Jefe I, en la Unidad de Pequeñas Obras, de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos.

''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,334) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RAMON ARTURO GOMEZ VELASCO, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público RAMON ARTURO GOMEZ VELASCO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en el Departamento de Proyectos e Infraestructura, de la Dirección de

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, del Departamento de Mantenimiento Vial, en la Dirección de Desarrollo Territorial, el cual desempeña el Servidor Público EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,386.99), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CINCO MIL CIENTO SETENTA 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,170.89), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio**

de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$738.70), cada una, emitiendo cheque a nombre de EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

3. Autorizar que el Servidor Público EDUARDO ALEXANDER MARTELL UMAÑA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Jefe I, del Departamento de Mantenimiento Vial, en la Dirección de Desarrollo Territorial.

Comuníquese.-----

2,336) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIA ALICIA ESCALANTE DE RODRIGUEZ, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en el Departamento de Centro de Formación Laboral, de la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

en el Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola, en la Dirección de Desarrollo Social.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en el Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola, en la Dirección de Desarrollo Social, el cual desempeña el Servidor Público ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROMEO JOSE BARILLAS PANILLA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL**

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en el Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Talento Humano.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en el Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Talento Humano, el cual desempeña el Servidor Público SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,260.27), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,382.19), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTISEIS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$626.03), cada una, emitiendo cheque a nombre de SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público SONIA MARGARITA CONTRERAS DE RIVERA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Jefe I, en el Departamento de Gestión de Personal, de la Dirección de Talento Humano.**

''''''''''Comuníquese.-----

2,340) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de EUGENIA MARIA CORTEZ OLIVA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en el Departamento de Administración de Personal, de la Dirección de Talento Humano.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre

y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público EUGENIA MARIA CORTEZ OLIVA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en el Departamento de Administración de Personal, de la Dirección de Talento Humano, el cual desempeña el Servidor Público EUGENIA MARIA CORTEZ OLIVA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a EUGENIA MARIA CORTEZ OLIVA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,448.63), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,514.04), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$644.86), cada una, emitiendo cheque a nombre de EUGENIA MARIA CORTEZ OLIVA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público EUGENIA MARIA CORTEZ OLIVA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para**

atender los procesos del cargo de Jefe I, en el Departamento de Administración de Personal, de la Dirección de Talento Humano.

.....Comuníquese.-----

2,341) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de LUIS ULISES GARCIA RAMOS, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Jefe I, en el Departamento Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público LUIS ULISES GARCIA RAMOS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I, en el Departamento Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección de

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público PEDRO JOAQUIN HERNANDEZ PEÑATE, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Jefe I de Administración, en la Sindicatura Municipal, el cual desempeña el Servidor Público PEDRO JOAQUIN HERNANDEZ PEÑATE, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a PEDRO JOAQUIN HERNANDEZ PEÑATE, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,969.18), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,878.42), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$696.92), cada una, emitiendo cheque a nombre de PEDRO JOAQUIN HERNANDEZ PEÑATE, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**

ALEJANDRO PORTILLO CORNEJO, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a DAVID ALEJANDRO PORTILLO CORNEJO, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL OCHENTA Y SIETE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,087.12), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de abril de 2021, emitiendo cheque a nombre de DAVID ALEJANDRO PORTILLO CORNEJO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público DAVID ALEJANDRO PORTILLO CORNEJO, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Subjefe, en la Secretaría Municipal.** "*****"Comuníquese.-----

2,344) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RENE ARTURO LARA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Subjefe, en el Departamento de Transporte y Talleres, de la Subdirección de Administración, en la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE ABELARDO DIAZ FLORES, conocido por, ABELARDO DIAZ FLORES, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Coordinador III, en la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Cooperación e Inversión, de la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público JOSE ABELARDO DIAZ FLORES, conocido por, ABELARDO DIAZ FLORES, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Coordinador III, en la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Cooperación e Inversión, de la Dirección General, el cual desempeña el Servidor Público JOSE ABELARDO DIAZ FLORES,

conocido por, ABELARDO DIAZ FLORES, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE ABELARDO DIAZ FLORES, conocido por, ABELARDO DIAZ FLORES, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,796.03), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,757.22), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$679.60), cada una, emitiendo cheque a nombre de JOSE ABELARDO DIAZ FLORES, conocido por, ABELARDO DIAZ FLORES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público JOSE ABELARDO DIAZ FLORES, conocido por, ABELARDO DIAZ FLORES, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Coordinador III, en la Unidad de Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Cooperación e Inversión, de la Dirección General.**

''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,346) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo Asesor, en la Unidad Organizativa, Alcalde.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Asesor, en la Unidad Organizativa, Alcalde, el cual desempeña el Servidor Público CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$752.05), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de QUINIENTOS VEINTISEIS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$526.44), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de SETENTA Y CINCO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ROCIO MARIA DE LOS ANGELES BORJA DE NAJERA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Coordinador IV Administrativo, en la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde, el cual desempeña el Servidor Público ROCIO MARIA DE LOS ANGELES BORJA DE NAJERA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROCIO MARIA DE LOS ANGELES BORJA DE NAJERA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$865.07), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de SEISCIENTOS CINCO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$605.55), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de OCHENTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$86.51), cada una, emitiendo cheque a nombre de ROCIO MARIA DE LOS ANGELES BORJA DE NAJERA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**

3. Autorizar que el Servidor Público ROCIO MARIA DE LOS ANGELES BORJA DE NAJERA, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Coordinador IV Administrativo, en la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde. "Comuníquese.-----

2,349) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS ROBERTO RIVAS HERNANDEZ, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Coordinador III, en la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CARLOS ROBERTO RIVAS HERNANDEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CINDY ELIZABETH IGLESIAS TEJADA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Dinamizador, en la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde, el cual desempeña el Servidor Público CINDY ELIZABETH IGLESIAS TEJADA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CINDY ELIZABETH IGLESIAS TEJADA, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL VEINTICINCO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,025.34), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de SETECIENTOS DIECISIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$717.74), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de CIENTO DOS**

“Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Técnico en Comunicación Visual, en la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde, el cual desempeña el Servidor Público ALEJANDRA ELIZABETH ALFARO MONGE, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ALEJANDRA ELIZABETH ALFARO MONGE, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,397.95), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$978.56), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$139.79), cada una, emitiendo cheque a nombre de ALEJANDRA ELIZABETH ALFARO MONGE, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
3. **Autorizar que el Servidor Público ALEJANDRA ELIZABETH ALFARO MONGE, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Técnico en Comunicación Visual, en la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde.** "*****Comuníquese.-----

2,352) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ERIKA MAGALY SIBRIAN PACHECO, a partir del 1 de abril de 2021, al cargo de Dinamizador, en la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ERIKA MAGALY SIBRIAN PACHECO, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ERIKA MAGALY SIBRIAN PACHECO, quien renuncia a partir del 1 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,361.15), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$952.81), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la**

- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público RICARDO ALFREDO LARIN LOPEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Técnico en Comunicación, en la Unidad de Medios y Prensa, de la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde, el cual desempeña el Servidor Público RICARDO ALFREDO LARIN LOPEZ, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RICARDO ALFREDO LARIN LOPEZ, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,276.21), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021,**

por la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$893.35), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de CIENTO VENTISIETE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$127.62), cada una, emitiendo cheque a nombre de RICARDO ALFREDO LARIN LOPEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.

3. **Autorizar que el Servidor Público RICARDO ALFREDO LARIN LOPEZ, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Técnico en Comunicación, en la Unidad de Medios y Prensa, de la Gerencia de Innovación e Información, de la Unidad Organizativa, Alcalde.**
"*****"Comuníquese.-----

2,355) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARIA JOSE ULLOA PACAS, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Periodista, en la Unidad de Medios y Prensa, de la Gerencia de Innovación e Información, en la Unidad Organizativa, Alcalde.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que "Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el "Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público MARIA JOSE ULLOA PACAS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Periodista, en la Unidad de Medios y Prensa, de la Gerencia de Innovación e Información, en la Unidad Organizativa, Alcalde, el cual desempeña el Servidor Público MARIA JOSE ULLOA PACAS, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARIA JOSE ULLOA PACAS, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
- 2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,365.10), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$955.57), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$136.51), cada una, emitiendo cheque a nombre de MARIA JOSE ULLOA PACAS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**
- 3. Autorizar que el Servidor Público MARIA JOSE ULLOA PACAS, continúe laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para atender los procesos del cargo de Periodista, en la Unidad de Medios y Prensa, de la Gerencia de Innovación e Información, en la Unidad Organizativa, Alcalde. "*****"Comuníquese.-----**

2,356) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de TANIA GUADALUPE SALAZAR ROSA, a partir del 28 de abril de 2021, al cargo de Técnico, en la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas, de la Gerencia de Innovación e Información, en la Unidad Organizativa, Alcalde.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público TANIA GUADALUPE SALAZAR ROSA, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.
- IX- Que es de importancia atender los procesos del cargo de Técnico, en la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas, de la Gerencia de Innovación e Información, en la Unidad Organizativa, Alcalde, el cual desempeña el Servidor Público TANIA GUADALUPE SALAZAR ROSA, quien ha manifestado su disposición a continuar laborando Ad-Honorem, hasta el 30 de abril de 2021, para darle continuidad a las tareas del cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla"; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público ROSA VIRGINIA HERNANDEZ DE MENJIVAR, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del "Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla", por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ROSA VIRGINIA HERNANDEZ DE MENJIVAR, quien renuncia a partir del 28 de abril de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL NOVENTA 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,090.79), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021, por la cantidad de DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,163.55), equivalente al 70% del monto total, y las otras tres cuotas en los meses de mayo, junio y julio de 2021, cada una equivalente al 10% del monto total, por la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$309.08), cada una, emitiendo cheque a nombre de ROSA VIRGINIA HERNANDEZ DE MENJIVAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

2,358) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano Ad-Honorem, somete a consideración solicitud para pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CARLOS ORLANDO REYMUNDO MARTINEZ, conocido por, CARLOS ORLANDO RAYMUNDO MARTINEZ, a partir del 1 de mayo de 2021, al cargo de Agente de Primera Categoría Especializado, en la Subdirección de

Unidades Especializadas, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales y Distritos.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, en su título VI, artículo 30, numeral 12), señala que “Recibir una gratificación por retiro voluntario, siempre y cuando, el servidor público cumpla con los requisitos establecidos en el “Instructivo para el procedimiento del pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los servidores públicos de la alcaldía municipal de Santa Tecla”; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100 %, y cuyo monto, plazo y condiciones, para hacer efectivo dicho beneficio, serán fijados por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.
- VIII- Que el Servidor Público CARLOS ORLANDO REYMUNDO MARTINEZ, conocido por, CARLOS ORLANDO RAYMUNDO MARTINEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos en el romano III del “Instructivo para el Procedimiento de Pago de la Compensación Económica por Retiro Voluntario para los Servidos Públicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla”, por lo que es procedente que se le otorgue la compensación económica por retiro voluntario.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CARLOS ORLANDO REYMUNDO MARTINEZ, conocido por, CARLOS ORLANDO RAYMUNDO MARTINEZ, quien renuncia a partir del 1 de mayo de 2021.**
2. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que previa presentación de lo requerido, erogue la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,889.84), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas, la primera en el mes de abril de 2021,**

cuenta del Banco de América Central AMST/Indemnizaciones, por un monto de Doscientos treinta y seis mil ciento veintinueve 24/100 Dólares (\$236,129.24).

- ii. Que sobre esta cuenta en específico se informó a este Concejo que se había realizado consulta a la Corte de Cuentas, sobre el uso de dichos fondos para el pago de los salarios dejados de percibir de las personas que fueron afectadas con la supresión de plazas contenida en el Acuerdo 123 del 30 de julio de dos mil dieciocho, habiéndose expresado que dicha instancia había dicho que no era posible.
- iii. Que a pesar de lo anterior, no se presenta en este momento una opinión de la Corte de Cuentas que permita dicha transferencia, por lo que no existe certeza que la autorización de este traslado no pueda derivar en algún reparo para los miembros de este Concejo, por lo que consideramos que sería irresponsable autorizar la solicitud presentada.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,282 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "DIRECCION GENERAL: Solicitando autorización para realizar transferencia de fondos", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Director General, solicitud para realizar transferencia de fondos de la cuenta del Banco de América Central AMST/TECLASEO, S.E.M. de C.V., a la cuenta del Banco de América Central AMST/Indemnizaciones, por un monto de Doscientos treinta y seis mil ciento veintinueve 24/100 Dólares (\$236,129.24).
- ii. Que sobre esta cuenta en específico se informó a este Concejo que se había realizado consulta a la Corte de Cuentas, sobre el uso de dichos fondos para el pago de los salarios dejados de percibir de las personas afectadas por la supresión de plazas, a lo cual se nos informó que la Corte de Cuentas había comunicado que no era posible.
- iii. Que no se presenta el informe de la Corte de Cuentas que permita dicha transferencia, por lo que no existe certeza jurídica o técnica para la autorización de este traslado de fondos, por lo que podría este Concejo sufrir un futuro reparo, por lo que pienso que no es correcto aprobarlo.

Por las razones expuestas es que decido votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,282 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y cuatro.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y cinco, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA: Solicitando autorización para realizar compromisos de pago a proveedores de fondos FODES", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Licda. Liseth de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, solicitud para realizar compromisos de pago a proveedores con fondos FODES que se adeudan a favor de la Municipalidad desde Junio de 2020, por un monto de Un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos sesenta y seis 26/100 Dólares (\$1,432,766.26).
- ii. Que dentro de la lista de proveedores con quienes se pretende firmar compromisos de pago se encuentran algunas deudas que resultaron de procesos contra los cuales los abajo firmantes votamos en contra, por diversas razones, principalmente por estar relacionados a bienes y/o servicios que no estaban directamente vinculados con servicios en beneficio de las y los tecleros, por lo que siendo congruentes con nuestra posición inicial no podríamos apoyar el presente acuerdo.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,285 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y cinco, razonando mi voto de la manera siguiente: Con fecha 08 de abril del presente año en sesión ordinaria que este Concejo Municipal realizó, en el punto 2,285 en nuestras calidades de Regidoras Propietarias votamos en contra por las razones a continuación detalladas: En lo relativo a este punto el cual reza "SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA: Solicitando autorización para realizar compromisos de pago a proveedores de fondos FODES", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Licda. Liseth de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, solicitud para realizar compromisos de pago a proveedores con fondos FODES que se adeudan a favor de la

Municipalidad desde Junio de 2020, por un monto de Un millón cuatrocientos treinta y dos mil setecientos sesenta y seis 26/100 Dólares (\$1,432,766.26).

- ii. Que dentro de la lista de proveedores con quienes se pretende firmar compromisos de pago se encuentran algunas deudas que resultaron de procesos contra los cuales los abajo firmantes votamos en contra, por diversas razones, principalmente por estar relacionados a bienes y/o servicios que no estaban directamente vinculados con servicios en beneficio de las y los tecleños, por lo que siendo congruentes con nuestra posición inicial no podríamos apoyar el presente acuerdo

Por tales razones votamos EN CONTRA del acuerdo 2,285 tomado en sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 8 de abril de 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, Salva su voto según lo establecido en el artículo 45 del Código Municipal, en el acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y seis, tomado en sesión ordinaria del 8 de abril de 2021.-----

La Décimo Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y seis.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA: Solicitando iniciar proceso de dación en pago con PUBLIMAS, S.A. DE C.V. por \$7,000.00", al respecto es necesario considerar:

- i. *Que fue expuesto por el Licda. Liseth de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, solicitud para iniciar proceso de dación en pago con la empresa PUBLIMAS, S.A. de C.V. por un monto de Siete Mil 00/100 Dólares (\$7,000.00).*
- ii. *Que conforme a la correspondencia enviada por la representante de la empresa, ofrecen cancelar la deuda de tributos municipales a través de publicidad en vallas y mupis.*
- iii. *Que si bien es cierto al aceptar este ofrecimiento el servicio recibido no requerirá que se hagan erogaciones, es innegable que ese monto no ingresará a la municipalidad, afectando los ingresos municipales.*
- iv. *Que como lo hemos expresado en diversas ocasiones los recursos municipales deben ser destinado a la adquisición de bienes y a la contratación de servicios directamente relacionados con generar algún beneficio a favor de las y los tecleños, por lo que*

consideramos que este tipo de operaciones de dación en pago no son de beneficio para la población.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,287 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, vota en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y siete. En lo relativo a este punto el cual reza "SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA: Solicitando iniciar proceso de dación en pago con PUBLIMAS, S.A. DE C.V. por \$7,000.00", al respecto es necesario considerar:

- i. Que el punto presentado por la Subdirectora de Gestión Tributaria, de solicitud para iniciar proceso de dación en pago con la empresa PUBLIMAS, S.A. de C.V. por un monto de US\$7,000.00.
- ii. Que conforme a la correspondencia enviada por la representante de la empresa PUBLIMAS, S.A. de C.V., ofrecen cancelar la deuda de tributos municipales a través de publicidad en vallas y mupis.
- iii. Que es necesario aclarar que ese monto no ingresará a la municipalidad en efectivo, afectando los ingresos municipales.
- iv. Que como lo he expresado en reiteradas ocasiones los recursos municipales deben ser generados y destinados a favor de las y los tecleños de manera tangible.

Por las razones expuestas es que decido votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,287 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA: Solicitando aceptación de dación en pago con VIVA OUTDOOR S.A. DE C.V.", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Licda. Liseth de Hidalgo, Subdirectora de Gestión Tributaria, solicitud para aceptar dación en pago con la empresa VIVA OUTDOORS S.A. de C.V. por la cantidad de Veinticinco mil trescientos noventa y cuatro 73/100 Dólares (\$25,394.73).
- ii. Que conforme a la documentación presentada, la deuda de tributos a cancelar se realizará a través de publicidad en vallas y pantallas digitales.
- iii. Que si bien es cierto al aceptar este método de pago el servicio recibido no requerirá que se hagan erogaciones, es innegable

que ese monto no ingresará a la municipalidad, afectando los ingresos municipales.

- iv. Que como lo hemos expresado en diversas ocasiones los recursos municipales deben ser destinado a la adquisición de bienes y a la contratación de servicios directamente relacionados con generar algún beneficio a favor de las y los teceleños, por lo que consideramos que este tipo de operaciones de dación en pago no son de beneficio para la población.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,289 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, vota en contra del acuerdo municipal número dos mil doscientos ochenta y nueve razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual dice "SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA: Solicitando aceptación de dación en pago con VIVA OUTDOOR S.A. DE C.V.", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por la Subdirectora de Gestión Tributaria, en el cual presento solicitud para aceptar dación en pago con la empresa VIVA OUTDOORS S.A. de C.V. por la cantidad de US\$25,394.73.
- ii. Que conforme a la documentación presentada, la deuda de tributos a cancelar se realizará a través de publicidad en vallas y pantallas digitales.
- v. Que es necesario aclarar que ese monto no ingresará a la municipalidad en efectivo, afectando los ingresos municipales.
- vi. Que como lo he expresado en reiteradas ocasiones los recursos municipales deben ser generados y destinados a favor de las y los teceleños de manera tangible.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 2,289 TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil doscientos noventa y dos.-----

El Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, solicita permiso para retirarse de la presente sesión, en el acuerdo municipal número dos mil doscientos noventa y dos.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.--

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P
JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL